



VISTO las actuaciones obrantes en el Incidente N° 2 del Expediente N° 120439; la Resolución Consejo Superior N° 189/2022 de fecha 14 de junio de 2022; el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 03 de Consejo Directivo de fecha 29 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO

Que el Incidente mencionado, referido al Proyecto de Protocolo de Trabajo presentado por el Departamento Escuela de Enfermería (5-55) de esta Facultad de Ciencias Humanas, a firmar entre esta Unidad Académica y el Instituto Médico Río Cuarto –IMRC-, para la implementación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, en el contexto de la Institución solicitante, da lugar a la Resolución CD N° 534/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021.

Que en ocasión de la Resolución mencionada SUPRA, se contó con el Dictamen N° 8972 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNRC, quien comunica: “Que no hay objeción legal que formular al mismo, no obstante tener en cuenta los siguientes recaudos: a) Dar intervención a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, por ser el área de coordinación y seguimiento de los Convenios y Protocolos a celebrarse con la Universidad; b) Por la naturaleza del mismo, deberá intervenir la Secretaría Académica; c) Habiendo cuestiones económicas, dar intervención a la Secretaría Económica; d) Por el plazo de vigencia, tomar conocimiento el Consejo Superior; e) Solicitar al Instituto Médico que se sirva acompañar el Acta de designación de Autoridades, a fin de que quede acreditada la vigencia de la representación que invoca el Dr. Hernán Alejandro PAULETTI.”

Que a solicitud de Secretaría Económica de la UNRC, se elevaron las actuaciones de referencia al Consejo Superior, ello al advertir que no había tenido intervención dicho Órgano de Gobierno.

Que el Incidente de referencia ingresó para su tratamiento al Consejo Superior, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2022, pasando para su análisis y consideración a la Comisión de Interpretación y Reglamento; cumplido debería girarse a la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo para su tratamiento.

Que mediante Nota de fecha 18 de abril de 2022, la Comisión de Interpretación y Reglamento del CS, por intermedio de su Presidente, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC, dictamine sobre el siguiente aspecto: Si el Protocolo que obra a fs. 19/23 (suscrito con fecha 23/12/2021) incumple y/o se aparta de lo normado por el Artículo 2 bis de la Ley de Educación Superior (Ley 24.5219), ello teniendo en cuenta las formas de vinculación que habilita la Resolución CS N° 117/2004.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNRC emite Dictamen N° 9038, en el cual expresan que previo a emitir opinión, debe quedar cerrado el circuito administrativo indicado mediante Dictamen N° 8972.



Que atento a sendos Dictámenes, mediante Nota de fecha 25 de abril de 2022, la Comisión de Interpretación y Reglamento del CS, por intermedio de su Presidente, solicita emitir opinión sobre el Protocolo obrante a fs. 19/23 del Expediente de referencia, a: Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC; cumplido, a Secretaría Académica de la UNRC; cumplido, a Secretaría Económica de la UNRC.

Que con fecha 28 de abril de 2022, Secretaría de Extensión y Desarrollo, luego de indicar un listado de actuaciones que, en los casos de propuestas de suscripción de Protocolos de Trabajo, debe realizar, advierte que tal lo explicitado en dicho listado, la Secretaría no emite opinión sobre el objeto consignado en los Protocolos de Trabajo, ni realiza observación alguna sobre el contenido de éstos.

Que mediante Nota de fecha 16 de mayo de 2022, Secretaría Académica considera, en el tercer párrafo de ésta, que: “La propuesta de la Licenciatura en Enfermería que se propone, reúne los requisitos académicos conforme a la normativa vigente tanto de la UNRC como del Ministerio de Educación de la Nación, por lo cual está en condiciones para su implementación”.

Que dicha Secretaría, luego prosigue con una enumeración de observaciones, según consta a fojas 38/39 del citado Expediente, y finaliza: “Por tal motivo y teniendo en cuenta la finalidad inclusiva de esta universidad, sugiero a las autoridades máximas de la Universidad y la Facultad avanzar sobre una propuesta superadora donde salvaguardemos nuestro espíritu de garantizar que la educación pública de grado sea un derecho universal y evitar formas de mercantilización explícitas o no”.

Que mediante Nota de fecha 23 de mayo de 2022, Secretaría Económica informa que no emite opinión sobre el objeto consignado en los Protocolos de Trabajo, ni realiza observación alguna sobre el contenido de éstos, sino que efectúa consideraciones únicamente sobre los aspectos o cuestiones económicas derivadas de aquellos.

Que mediante Nota de fecha 23 de mayo de 2022, la Comisión de Interpretación y Reglamento del CS, por intermedio de su Presidente, y Subsecretaría General, solicitan a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC, emita dictamen, toda vez que se ha cumplimentado con las intervenciones solicitadas de las distintas Secretarías de la UNRC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNRC emite Dictamen N° 9059, en el que abarca la temática desde tres perspectivas: Antecedentes; Cuestión Procedimental; y el Protocolo frente al Artículo 2do. Bis (Ley 24.521).

Que desde la última perspectiva, Antecedentes; Cuestión Procedimental; y el Protocolo frente al Artículo 2do. Bis (Ley 24.521), la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa: “Considerando estrictamente lo que se consulta, sobre si el Protocolo en cuestión incumple o se aparta del Art. 2 bis, en función de la RCS 117 /2004, entendemos que ese análisis y consideración que se peticiona excede la competencia de este Servicio Jurídico, toda vez que definir si la propuesta plasmada



en el Protocolo que impulsa la Facultad de Cs. Humanas, con el Instituto Médico, queda atrapado por la prohibición contemplada en el Artículo 2 bis (Ley 24521), es decir si dicha actividad implica una oferta educativa como un servicio lucrativo o como una forma de mercantilización de la Educación, lo debe analizar el Consejo Superior, en función de su propia valoración, sobre el objeto del Protocolo aprobado por el Consejo Directivo, como ya lo expresáramos, tomando como base de análisis el informe producido por la Secretaría Académica, y la Resolución CS. 117/2004, que a nuestro entender, no obstante no estar derogada expresamente, debiera en algún momento el Consejo Superior, aggiornarla a las normas dictadas con posterioridad y que atento a la pirámide normativa son de rango superior a la citada resolución, la que inclusive en algunos aspecto confronta con nuestro propio Estatuto.”

Que atento a lo expresado SUPRA, la Institución UNRC no ha impulsado, desde la sanción de la Ley 24521 y hasta la actualidad, proceso alguno que permita la revisión de la Resolución CS N° 117/2004 y la acondicione, de manera unívoca, a lo dispuesto por la Ley 24521, y las interpretaciones institucionales que de la referida norma se realice.

Que en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de esta Facultad de Ciencias Humanas, de fecha 29 de junio de 2022, se analizan y discuten detalladamente los hechos acaecidos a lo largo de los últimos cuatro meses en relación al asunto Expediente N° 120439-2, abordando el análisis en tres aspectos, el primero relativo a la naturaleza de la vinculación y el formato de la actividad pretendida, en segundo lugar el tratamiento que se le dio en el Consejo Superior y, por último, la decisión tomada por el Consejo Superior materializada en la Res. CS N° 189/2022.

Que dada la extensión del análisis realizado, se acompaña el presente Acto Resolutivo, del Acta de la Sesión mencionada SUPRA, una vez aprobada por el Órgano de Gobierno.

Que en el Artículo 4° de la Resolución CS N° 189/2022, se encomienda a la Facultad de Ciencias Humanas la elaboración de una nueva propuesta educativa que permita satisfacer las necesidades de los/las trabajadores/as enfermeros/as de instituciones públicas y privadas de la ciudad y región que, por su situación laboral actual, no puedan acceder al dictado de la carrera de Licenciatura en Enfermería, conforme se encuentra hoy regulada esa oferta académica; La propuesta deberá ser elevada para su consideración y aprobación por el Consejo Superior.

Que cumplir con lo encomendado en el Artículo 4°, se dificulta toda vez que en el Artículo 5°, se dispone una revisión, adecuación y/o modificación de la normativa interna vigente relacionada a las formas de vinculación de la Universidad con la sociedad, siendo inestimable si la nueva propuesta a presentar se adecuará o no, a lo que establezca o defina una normativa aún no determinada.

Que el Sr. Decano Prof. Fabio DANDREA destaca lo acontecido en la reunión celebrada con la SPU, en la que se examinó con el Sr. Oscar ALPA la posibilidad de elaborar un Contrato-programa para implementar la referida



Licenciatura en Enfermería, proyectando inclusive el alcance de la actividad a atender el pedido formulado oportunamente por la Municipalidad de Laboulaye, solicitud ésta que origina el Incidente N° 1 del Expediente N° 126623.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 05 de julio de 2022.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Tomar conocimiento de la Resolución Consejo Superior N° 189/2022; e incorporar al Incidente N° 2 del Expediente N° 120439 el presente Acto Resolutivo, acompañado del Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de esta Facultad de Ciencias Humanas, de fecha 29 de junio de 2022.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que cumplir con lo encomendado en el Artículo 4º de la Resolución Consejo Superior N° 189/2022, se dificulta toda vez que en su Artículo 5º, se dispone una revisión, adecuación y/o modificación de la normativa interna vigente relacionada a las formas de vinculación de la Universidad con la sociedad, siendo por lo tanto, inestimable si la nueva propuesta a presentar se adecuará o no, a lo que establezca o defina una normativa aún no determinada.

ARTICULO 3º: Tomar conocimiento de las gestiones llevadas adelante por la Facultad de Ciencias Humanas ante la Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación de la Nación, y encomendar a Decanato de esta Unidad Académica, a proseguir el acompañamiento del Departamento Escuela de Enfermería (5-55), mediante la concreción de un Contrato-Programa para la resolución del asunto planteado en el Incidente N° 2 del Expediente N° 120439.

ARTICULO 4º: Incorporar al Incidente N° 2 del Expediente N° 120439, el Informe sobre antecedentes de desarrollo de Convenios y Protocolos de Trabajo que el Dpto. Escuela de Enfermería (5-55) de esta Unidad Académica presentó oportunamente, durante el tratamiento del Incidente mencionado.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION ORDINARIA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN CD N° 309/2022



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 09 de agosto de 2022, 12:33 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20220809-62f27e3cd7578**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

LIA JUDITH FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas